PROC: DIVISION MATERIAL
RAD: 700013103001-2019-00102-00
DDTE: ALEIDA WICHES LLANOS Y OTROS
DDOS: JOSE WILCHES BALSEIRO

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra solicitud del apoderado general de la empresa cenit solicitando información del presente proceso; así mismo se encuentra escrito del apoderado de la parte demandada solicitando se fije fecha para audiencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de mayo de 2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SINCELEJO - SUCRE
700013103001
Calle 22 No 16-40 Centro
ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, mayo veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, luego de verificar el Folio de Matrícula Inmobiliaria No 340-7788 aportado por el memorialista sobre el cual solicita información, sin indicar el número del radicado del proceso necesario para para tal fin; sin embargo, tal como lo indica el togado en la anotación No. 30 del folio de matrícula inmobiliaria antes mencionado, se encuentra registrado que corresponde al radicado 2019-00102-00, el cual tiene inscrita la medida cautelar de inscripción de demanda en proceso Verbal de División Material de Inmueble promovido por Beatriz Elena Llanos de Wilches y otros contra José Encarnación Wilches Balseiro; constatando este despacho que el proceso División Material de Inmueble rad: 2019-00102-00 se encuentra visible y puede ser consultado en la plataforma CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES – TYBA, donde igualmente se encuentra el vínculo del expediente digitalizado, lo que quiere decir que el interesado puede visualizar y descargar lo de su interés, no obstante se le informará que el proceso se encuentra activo sin sentencia, igualmente que no tiene medida de secuestro.

Con respecto a la solicitud impetrada por la parte demandada en el sentido que esta judicatura fije fecha para la celebración de la audiencia en el presente proceso atendiendo a que el término de traslado de la contestación de la demanda se encuentra vencido guardando silencio la parte demandante; petición que el despacho no accederá teniendo en cuenta que no es la oportunidad procesal para fijar fecha de audiencia, por encontrarse pendiente dar traslado en lista por secretaria de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada en el escrito de contestacion.

Así mismo, se le reconocerá personería jurídica al doctor GUSTAVO ALEMAN BADEL, identificado con cedula de ciudadanía número 72.002.886 y tarjeta profesional 118.446 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del demandado, JOSE ENCARNACION WILCHES BALSEIRO.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: No se accede a la solicitud impetrada por la parte demandada de fijarse fecha de audiencia dentro del presente proceso por los motivos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, dar traslado de las excepciones de mérito presentada por la parte demandada en su contestación.

TERCERO: Infórmesele al solicitante, a través del correo electrónico inmobiliaria@cenit-transporte.com, que el presente proceso está activo sin sentencia, sin medida de secuestro del bien objeto de división, cualquiera información adicional del proceso radicado bajo el No. 70001310300120 19-00102-00 puede ser consultada en la plataforma CONSULTA DE PROCESOS JUDICIALES – TYBA, el cual se encuentra activo para que proceda a su visualización. Ofíciese.

CUARTO: Reconocer personería jurídica al doctor GUSTAVO ALEMAN BADEL, identificado con cedula de ciudadanía número 72.002.886 y tarjeta profesional 118.446 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del demandado, JOSE ENCARNACION WILCHES BALSEIRO, en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e83526d09bbb7587d3aba65a1820595b2457234f1345361f77818e692aefabf4**
Documento generado en 27/05/2022 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica